

IFRS: DOCUMENTO DE IMPACTOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES COMITÉ TÉCNICO SECTOR FINANCIERO



José William Londoño Murillo
Presidente

ASOBANCARIA
Secretaría Técnica

Mayo de 2012

Contenido

1.	INTRODUCCION	3
2.	ANALISIS DE LOS IMPACTOS DE LA NORMATIVIDAD INTERNACIONAL	4
2.1.	Marco Conceptual	4
2.2.	Beneficios a Empleados.....	6
2.3.	Arrendamientos	9
2.4.	Aplicación por Primera Vez	14
2.5.	Activos Intangibles y Cargos Diferidos	17
2.6.	Cartera de Préstamos.....	20
2.7.	Inversiones y Operaciones del Mercado Monetario	23
2.8.	Combinación de Negocios.....	25
2.9.	Derivados.....	31
2.10.	Obligaciones de Bancos y Otras Obligaciones Financieras	33
2.11.	Activos No Corrientes Tenidos para la Venta.....	34
2.12.	Presentación de Estados Financieros.....	36
2.13.	Fidelización de Clientes.....	38
2.14.	Ingresos y Gastos.....	39

1. INTRODUCCION

La formalización del Comité Técnico del Sector Financiero – CTSF se dio el 9 de diciembre de 2010, por iniciativa del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) con el propósito de apoyar las actividades de ese Organismo en el proceso de convergencia hacia NIIF mediante el análisis de las normas locales versus estándares internacionales, para dimensionar su impacto.

El Comité ha sido presidido por José William Londoño Murillo, contador general de BBVA Colombia y cumple las funciones de secretaría técnica, la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (ASOBANCARIA) en cabeza de Ana Milena Lizarazo.

Para el análisis de la normatividad participaron representantes del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, Ministerios de Hacienda y Crédito público, Contaduría y Contraloría General de la Nación, Superintendencias Financiera y de Economía Solidaria, delegados por cada una de los gremios del sector financiero, algunos aseguradores de la información representados por las principales firmas de Auditoría e invitados especiales.

El plan de trabajo se desarrolló en las siguientes fechas:

TEMA	FECHA PRESENTACIÓN	COORDINADOR
Marco Conceptual	12-Apr-11	BBVA
Beneficios a empleados	17-May-11	Bancolombia
Arrendamientos	14-Jun-11	Fedeleasing
Aplicación por primera vez	14-Jul-11	Deloitte
Activos Intangibles – Cargos diferidos	4-Aug-11	AFIC - Asofondos
Cartera de préstamos	26-Aug-11	BBVA
Contratos de seguros	26-Aug-11	Fasecolda
Ingresos y Gastos	27-Sep-11	Ernst and Young
Inversiones y Money Market	4-Oct-11	Asobolsa y BBVA
Combinación de negocios - Estados consolidados	25-Oct-11	Bancolombia
Derivados	15-Nov-11	BVC
Obligaciones de bancos y otras obligaciones	15-Nov-11	Banco Agrario
Activos no corrientes tenidos para la venta	6-Dec-11	Bancolombia
Presentación de EEFF	24-Jan-12	Asofiduciaria
Programas de lealtad – millas	24-Jan-12	Banco Colpatria

Los documentos finales remitidos al CTCP, además de contener un resumen de los principales aspectos de cada NIC-NIIF y proveer un comparativo contra principios contables locales, quedaron consignados los impactos en los ámbitos: operativo, financiero, recursos humanos, fiscal y negocio. No obstante, por solicitud del CTCP hemos confeccionado este informe resumen que contiene sólo los efectos mencionados y que incorpora los temas que fueron analizados por el Comité Técnico del Sector Financiero.

2. ANALISIS DE LOS IMPACTOS DE LA NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

2.1. Marco Conceptual

Responsable: BBVA Colombia

Estándar: Marco Conceptual

CONCLUSIONES

1. El orden jerárquico de las NIIF deja en un segundo nivel el marco conceptual, aunque la esencia de éste último corresponde a un pronunciamiento de orden Técnico (Contable) para el direccionamiento y fundamentación de las normas, estructurado con noción de Norma fundamental. Esta premisa, aún cuando rompe con el principio del ordenamiento jurídico colombiano, donde las normas aplican de lo general a lo particular, es comprensible, que en la medida que NIC-NIIF específicas, traten determinados temas, estos prevalezcan sobre el Marco conceptual.
2. Las NIIF son emitidas por un organismo privado (IASB) mientras que la regulación contable en nuestro país está basada en un esquema de regulación pública, donde además la contabilidad está regulada por la Ley Comercial (Código de Comercio, Ley 222 de 1995, entre otras). Este aspecto implica acometer algunas tareas:
 - a. La actualización de los documentos rectores colombianos relacionados con Contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información; así como la modificación del Estatuto Tributario que aparte de legislar con fines fiscales, introduce en muchos de sus artículos, efectos contables con carácter mercantil.
 - b. Para evitar la dispersión normativa los supervisores deben enfocar su rol, de tal manera que su actuación se circunscriba al proceso de supervisión y control, y se delegue el poder regulatorio a un solo estamento, tal como lo prevé la Ley 1314 de 2009 y la Ley de 1450 de Plan Nacional de Desarrollo. Esto sin perjuicio de las normas especiales que pudiesen ser emitidas por los entes gubernamentales pero, dentro del contexto de las leyes rectoras.
 - c. La actualización de normas técnicas especiales en materia de Contabilidad Mercantil emitida por las superintendencias, para el caso del sector financiero, estaría la Resolución 3600 de 1988, Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, entre otros.

3. Para cumplir el propósito del Marco conceptual de las NIIF que se orienta a los EEFF de carácter general, debemos romper el paradigma EEFF consolidados versus individuales. Esto tiene un alto matiz político, sobre el que deberá trabajar el CTCP en armonía con los demás actores del gobierno nacional. Importante considerar además, las restricciones que históricamente había efectuado el Supervisor en esta materia, como por ejemplo la NO inclusión de entidades que no sean vigiladas por la Superintendencia Financiera para efectos del Consolidado.
4. Uno de los principios rectores del marco conceptual, es el de esencia sobre la forma y aunque en Colombia también existe este principio, su redacción del segundo párrafo posibilita que se desvirtúe, aspecto que aprovechan los entes gubernamentales para obviarlo.
5. Dentro de las entidades de nivel 1 se encuentran algunas entidades del sector cooperativo cuyo patrimonio está representado fundamentalmente por los aportes de sus asociados. Lo anterior debe ser objeto de un cuidadoso análisis, por el efecto que tendrían estas entidades si aplicasen dentro del ámbito de las entidades de interés público, sobre las cuales se tiene contemplado la aplicación full de las NIIF.
6. Reglamentar el alcance del Art. 4º de la Ley 1314 de 2009, en relación con la independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las de contabilidad e información financiera, de tal manera que lo fiscal de ninguna manera pueda suponer efectos contables, como aplica hoy en muchos temas.

Lo anterior nos debe llevar a un nuevo enfoque de la DIAN, de tal manera que NO obligue a las entidades a mantener en sus EEFF registros no definidos por la contabilidad mercantil, aduciendo mecanismos de prueba.

7. Si bien los Comités Adhonorem Financiero, Sector Real y Expertos Tributarios han realizado un trabajo por separado y en algunos temas, conjunto, le queda el reto al CTCP establecer un punto de encuentro que permita alinear las interpretaciones de cada uno.
8. Finalmente, y no menos importante, se debe promover el establecimiento de TODO el inventario normativo vigente que abarque tanto el componente contable mercantil como el marco normativo fiscal, que suponemos debe ser una tarea conjunta a desarrollar con el Comité Técnico Jurídico.

2.2. Beneficios a Empleados

Responsable: Bancolombia

Estándar: NIC 19

FINANCIERO

1. El incremento en los pasivos supone a su vez incremento en los Gastos lo que a su vez tiene efecto directo en el patrimonio y en consecuencia en la solvencia.
2. Es posible que se incremente los aportes parafiscales como consecuencia de presentarse mayores bases de liquidación.
3. Compensación entre Margen Financiero y Gastos de Personal por el efecto de la aplicación a precios de mercado de las subvenciones en tasa otorgada a los empleados.
4. Mayor Gasto financiero derivado de la mayor rigurosidad de las hipótesis actuariales tales como la Prima de Antigüedad y otras obligaciones legales e implícitas que hoy se apropian de manera lineal a título de provisión.
5. Efecto de la aplicación total del Pasivo Pensional que hoy la Ley Colombiana permite el diferimiento hasta el año 2024 para las entidades que se han acogido a esta Norma.
6. Efecto derivado de la amortización total de las bonificaciones por retiro que hoy el supervisor local, permite su periodificación hasta 3 años, previa autorización de ese Organismo.
7. Efecto derivado de beneficios a empleados sobre todo de corto plazo que cumpliendo con la condición de “Acumulables” e “Irrevocables” son causados generalmente sólo cuando se reclaman.

OPERATIVO

8. Nuevos datos de entrada y salida para reconocer nuevos conceptos.
9. Ajustes en los aplicativos por efecto de la causación de los beneficios a corto plazo que hoy se hacen por contabilidad de caja y las liquidaciones que habiéndose pactado con tasas preferenciales, el sistema debe separar la porción que corresponde a Margen financiero y Gastos de Personal.

10. Cambios en los procesos para cubrir los requerimientos tanto de reconocimiento como de revelación de información. Incluye la complejidad de introducir hipótesis actuariales a lo que hoy se causa en forma simple.
11. Adecuar los sistemas de información para modificar beneficios que hoy se registran como gastos generales y que a la luz de la NIC 19, deberían ser Gastos de personal.
12. Ajuste en los aplicativos como consecuencia de las tasas subvencionadas a los empleados que requieren diferenciación entre margen financiero a precios de mercado y ajuste en el apartado de Gastos de personal por el porcentaje subvencionado.

FISCAL

13. Efecto en el impuesto de Renta por mayores diferencias Temporarias.
14. El hecho de registrar dentro del apartado de Gastos de Personal varios conceptos que HOY se contabilizan como Gastos Generales, será un factor condicionante para la DIAN dentro de sus procesos de inspección del Impuesto a las ventas. Esto por cuanto hoy en día existen gastos generales que implican un IVA descontable directo ó indirecto, que es usado por la Dian para realizar su inspección, al hacer la correlación del gasto general multiplicado por IVA, para validar las declaraciones; al implementar la norma internacional y registrar estos gastos generales como gastos al personal, afectaría la forma de revisión de la Dian.
15. El impuesto de Industria y Comercio se podría afectar en la base de su cálculo como consecuencia del registro contable de las subvenciones en tasa a los empleados, por la diferenciación que se debe hacer entre margen financiero y gastos de Personal. Industria y comercio La contabilidad no puede cambiar los impuestos.
16. Cambios en los procedimientos de inspección por parte de la Dian (Reclasificación de gastos generales a gastos de personal), podría llevar a que se reconozcan algunos beneficios al empleado como mayor ingreso que podrían llevar a ser reportados por la entidad como parte de la base gravable del empleado y le puede impactar su declaración de renta. Cómo lo deben manejar las entidades para no perjudicar al empleado en sus aspectos fiscales?.

NEGOCIO

17. Variación en el nivel de endeudamiento por la incorporación de nuevos conceptos en los EEF tanto activos como pasivos.

18. Reenfoco en el análisis del negocio como consecuencia de la reclasificación entre líneas dentro de la cascada de cuenta de Resultados por el reconocimiento en margen financiero de los valores a mercado y/o lucro cesante, versus el registro de gastos de Personal derivado de las subvenciones.

RRHH

19. Necesidades de capacitación para el personal de Riesgos, Operaciones, Recursos Humanos y Contabilidad.
20. Perfil más cualificado sobre todo por la aplicación de Técnicas Financieras e Hipótesis actuariales.
21. Mayor rigurosidad en la redacción de los pactos colectivos para NO generar obligaciones implícitas que puedan convertirse en Beneficios a empleados.

2.3. Arrendamientos

Responsable: Fedeleasing

Estándar: NIC 17

FINANCIERO

1. En el evento en que el arrendatario sea una entidad financiera, la contratación de un arrendamiento operativo conducirá a registrar un gasto por depreciación, presentando el respectivo efecto patrimonial.
2. Para el caso del sector financiero donde algunas entidades por conveniencias internas registran muchas de sus operaciones de Leasing como operativo, al aplicar la NIC 17 seguramente gran parte de esos contratos cumplen con los preceptos de Leasing Financiero con el consecuente efecto en provisiones por efecto de los modelos de referencia de cartera.
3. Los ingresos y costos directamente atribuibles al arrendamiento, no podrán llevarse de manera inmediata a resultados sino que tendrán que diferirse durante el plazo del mismo, como un mayor o menor valor de los respectivos ingresos.
4. Un cambio en el tipo de arrendamiento (financiero a operativo o viceversa), generará un impacto en resultados, como consecuencia de la variación en las tasas de interés, entre uno y otro tipo de arrendamiento.
5. Menor Ingreso Financiero en el corto plazo por aplicación de la Tasa Efectiva (TIE) por periodificación de las comisiones financieras y costes de transacción (con carácter incremental).
6. Para el caso de las entidades vigiladas por la SFC que a su vez han contratado operaciones de Leasing con otra entidad financiera para financiar un activo inmobiliario, podrá tener efecto derivado de la reclasificación a Activos Fijos, que hoy se encuentran clasificados dentro del rubro de otros activos con la imposibilidad de depreciarlos, por una instrucción del supervisor.

De igual forma, muchas operaciones que las entidades tienen contratadas con personas naturales y jurídicas en calidad de ARRENDAMIENTO COMÚN, podrían caer dentro del contexto de la NIC 17, con lo cual podría ser que algunos de sus contratos de arriendo deban ser reclasificados dentro de activos materiales con la consecuente capitalización de aquellas mejoras que cumplan con la condición de capitalizarse según la NIC 16 y el cálculo de la depreciación que corresponda.

OPERATIVO

7. Se deberán efectuar algunas modificaciones a los contratos que se encuentren vigentes, para adecuarlos a la nuevas condiciones del arrendamiento. Será necesario efectuar una evaluación de cada una de las operaciones de arrendamiento que posee el sector financiero, para identificar su naturaleza y poder conocer el impacto contable y fiscal a nivel global. (Reclasificación de la clase de contrato – Determinación de Derivados implícitos).
8. Al ser factible la reclasificación de un arrendamiento de operativo a financiero y viceversa, se deberán establecer las reglas para ajustar la instrumentación de dichas operaciones.
9. El hecho de que sobre un mismo bien exista la posibilidad de darle el tratamiento de arrendamiento financiero y operativo, como en el caso de los inmuebles, o de cambiar su naturaleza en varias oportunidades dentro de su vida útil, implica la adecuación de las herramientas tecnológicas actuales, costo que debe ser evaluado por las entidades.
10. Se generarán ajustes importantes a las plataformas tecnológicas a fin de adaptarlas a los nuevos cálculos de la tasa de interés implícita, los planes de amortización y el diferimiento de ingresos y costos.
11. El proceso más complejo será con seguridad la confección del árbol de decisión al momento de dar de alta la operación, ya que nos olvidamos de la instrumentación jurídica de la operación para llevar su registro contable a la esencia económica de la operación.

FISCAL

12. El diferimiento de ingresos y costos directamente atribuibles a la transacción de arrendamiento pueden afectar las bases de ICA y Renta.
13. Los cambios en los plazos y valores base de depreciación, generarán mayores diferencias temporarias.
14. Diferentes métodos para el reconocimiento y medición de los activos financieros y propiedades, planta y equipo difieren de los métodos aceptados fiscalmente.

15. La inclusión de los costos directos iniciales en la medición inicial de los derechos de cobro, cuyo efecto es el reconocimiento de un gasto diferido durante la vida del contrato, genera una diferencia temporaria ya que estos conceptos fiscalmente se reconocen en el período donde se efectúa el gasto.

NEGOCIO

16. Reenfoco en los presupuestos derivado de la periodificación de Ingresos y Costes Incrementales así como la diferenciación entre las operaciones llevadas al ROF o Dotaciones Crediticias.
17. Con el ingreso de nuevos arrendadores, las entidades interesadas en continuar con la operación deberán implementar políticas más agresivas de acceso al mercado y afinar aún más las de análisis de crédito.
18. Se deberán ajustar sus modelos de evaluación de crédito financieros de los clientes.
19. A la nueva estructura de los estados.
20. Necesidad de llevar la información por Segmento de Negocio.

RRHH

21. Ante los cambios planteados, se deberán diseñar planes de capacitación para las personas involucradas en la operación.
22. El costo de la mano de obra puede incrementarse como consecuencia de la necesidad de vincular a personal más experimentado en el tema contable internacional.
23. Dado que la normativa contable internacional y sus actualizaciones y modificaciones, provienen de un país con idioma diferente al castellano (inglés), se requerirá que el personal vinculado al tema contable se capacite en esta lengua o se requiera contratar personal que domine este idioma.
24. La adecuación de la plataforma tecnológica a las nuevas necesidades y las modificaciones que se deberán realizar a los contratos vigentes en la fecha de entrada en vigencia de la NIC, requerirán de un importante volumen de recurso humano, cuyo costo y capacitación deberá ser evaluado por las entidades.

CONCLUSIONES

- La NIC 17 diferencia los tipos de arrendamientos sobre la base de la transferencia de riesgos y ventajas inherentes a los activos. Bajo PCGA el criterio general que se aplica es, si se hace uso de la opción de compra o no. Romper este paradigma que históricamente ha sido promulgado por la norma fiscal, va a ser complejo.
- Internacionalmente, no existe restricción de las entidades que pueden realizar arrendamientos. En Colombia sólo los bancos y las Compañías de Financiamiento pueden realizar arrendamientos financieros y operativos. Esta deberá ser una tarea a revisar por parte de nuestro Supervisor (SFC). En este sentido queda la duda, si contratos de arriendo común que hoy hacen las empresas con personas naturales o jurídicas, podrían caer dentro del contexto de la NIC 17.
- El Lease-back se da para los dos tipos de arrendamiento bajo NIIF. En Colombia, lo acostumbrado es arrendamiento financiero.
- Bajo NIIF se resalta la condición de que el registro contable se basa en su esencia económica por encima de su forma legal. Esta premisa NO se cumple HOY en Colombia por la Incidencia de la Norma Fiscal. De hecho en la práctica, con base en el nombre de contrato (Financiero u Operativo) se desprende su forma de registro contable.
- En NIIF es posible una contabilización mixta del arrendamiento, por ejemplo terrenos como operativo y la construcción como financiero. En Colombia, hoy no existe esta práctica.
- En NIIF los costos directos iniciales se controlarán a través de la tasa de interés efectiva, a través del método del costo amortizado, es decir, difiriéndolos durante el plazo del arrendamiento y disminuyendo el monto de los ingresos.

INCONVENIENTES E INQUIETUDES EN LA APLICACIÓN DE LA NIC 17

- En la definición de arrendamiento financiero existe una inquietud por lo que se le solicita al Consejo Técnico que aclare el alcance de la misma, con el fin de determinar si definitivamente los riesgos y las ventajas están derivadas de la propiedad del activo, dado que existe la duda por cuanto en el párrafo 4 inciso 3 de la NIC 17 señala: “...la propiedad del mismo, en su caso, puede o no ser transferida” versus lo que establece el párrafo 7 de la misma, donde se menciona que “la clasificación de los arrendamientos ... se basa en el grado en que los riesgos y ventajas, derivados de la propiedad del activo, afectan al arrendador o al arrendatario.

- La definición de arrendamiento operativo es bastante amplia y se extendería a cualquier tipo de arrendamiento, situación que en nuestro entender no está tan clara, toda vez que el leasing operativo, en algunos aspectos de la operación, es controlado como si fuera una operación activa de crédito, lo que lo diferenciaría de otros tipos de arrendamientos como el común. De igual forma, queda latente la restricción actual, donde sólo las entidades vigiladas por la SFC pueden suscribir contratos de Leasing.
- El párrafo 9 puede ser inconveniente desde el punto de vista contable y fiscal, recomendamos al Consejo estudiar los efectos contables y fiscales que puede generar la aplicación de esta norma ya que un mismo activo puede duplicar los beneficios en el estado de resultados tanto para el arrendador como para el arrendatario (vgr. depreciación).
- La alternativa que plantea el párrafo 13 es inmanejable desde el punto de vista financiero, ya que pasar de un tipo de arrendamiento a otro, generaría inconvenientes financieros, contables, legales y de control (plazos y tasas diferentes, reportes de endeudamiento, Cifin, etc).
- Desde el punto de vista de los arrendatarios cuando se habla de arrendamientos Financieros en el Párrafo 28 de la NIC 17, se señala que el importe depreciable del activo arrendado se distribuirá entre cada uno de los periodos de uso esperado, de acuerdo con una base sistemática, coherente con la política de depreciación que el arrendatario haya adoptado con respecto a los demás activos depreciables que posea. En caso de que exista certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al finalizar el plazo del arrendamiento, el periodo de utilización esperado será la vida útil del activo; en otro caso, el activo se depreciará a lo largo de su vida útil o en el plazo del arrendamiento, según cuál sea menor.

Sobre este particular existe una duda en cuanto si al inicio el arrendatario le da al contrato de arrendamiento la clasificación de arrendamiento financiero, y reconoce el terreno como activo fijo, cuando el párrafo 28 de la NIC 17 menciona que si no existe certeza razonable de obtener la propiedad al finalizar el plazo del arrendamiento se debe depreciar el activo en el menor tiempo entre la vida útil o el plazo del arrendamiento. ¿Esta depreciación incluiría el terreno ya reconocido?

- Para el caso del Leasing Financiero, desde la perspectiva de la entidad Financiera, le aplican los modelos de referencia para efectos del cálculo del deterioro, con base en el concepto de Pérdida esperada, Bajo norma internacional las estimaciones por deterioro se realizan con base en las pérdidas incurridas. Como quiera que nuestro supervisor local aplica los preceptos de Basilea, queda la duda si la aplicación full de las NIIF para las estadidades del nivel 1, tendrían esta salvedad.

2.4. Aplicación por Primera Vez

Responsable: Deloitte

**Descripción de los efectos: BBVA
Colombia**

Estándar: NIIF 1

FINANCIERO

1. Efecto en el patrimonio derivado de los ajustes por adopción por primera vez, que en función del tipo de empresa y de las características particulares de cada una, lo afectará positiva o negativamente. Las experiencias de otros países han mostrado que para el sector financiero, se disminuye el patrimonio entre un 10 y 15%, sin que esto pueda considerarse una constante. Si el patrimonio se redujese, a su vez impacta en el Ratio de Solvencia.
2. Efecto derivado de las decisiones que se tomen en torno a las políticas contables que se definan, así como por las excepciones voluntarias y/o obligatorias.
3. Efecto en el patrimonio como consecuencia de aplicar el modelo del costo o el modelo de revaluación en los rubros en que la NIIF 1 posibilita las excepciones. Se define como costo atribuido los intangibles, propiedad planta y equipo y las inversiones que tiene una valorización en cuenta separada el cual se puede clasificar en el activo que corresponde. En el método de Revaluación, las valorizaciones deben revertirse y luego asignarle el valor correspondiente al activo relacionado. La escogencia entre uno u otro método varía el efecto de manera sustancial.
4. Efecto derivado de los procesos de titularización en los que como resultado del Test de Riesgos y controles, deban incorporarse como activos de la entidad, con el consecuente efecto en provisiones, de acuerdo con la evaluación de deterioro, o estando registrado como un activo (por ejemplo inversiones) deba ser reincorporado como su activo inicial (por ejemplo cartera)
5. Efecto derivado de la reclasificación de las inversiones disponibles para la venta Renta Fija a las otras dos categorías: Al vencimiento y Negociables, por cuanto la NIIF 9 sólo hace referencia a dos modelos de Negocio. El efecto financiero se da por la valoración.
6. Efecto del reconocimiento o des-reconocimiento de Activos y pasivos de acuerdo con los criterios de las NIC – NIIF.

Responsable: Deloitte

**Descripción de los efectos: BBVA
Colombia**

Estándar: NIIF 1

OPERATIVO

7. Cambios en el diseño del libro mayor, derivado de diferencias en el tratamiento entre las normas contables actuales y las NIIF.
8. Evaluar los formatos de presentación de informes externos para identificar los cambios necesarios que soporten las revelaciones.
9. Necesidades de entradas de datos nuevas, derivadas de las diferencias en el tratamiento entre las normas contables actuales y las NIIF que supondrán requerimientos de mejoras en los sistemas.

FISCAL

10. Se debe analizar impactos sobre la contabilidad de impuestos (análisis de brechas), métodos, planificación fiscal, operaciones, sistemas y su gente. Sin embargo, el efecto de los ajustes contables para la aplicación de la NIIF 1, llevará al incremento en diferencias temporales cuya contrapartida es también una cuenta del patrimonio.
11. Se debe reconsiderar el acelerar o diferir algunos apartados de acuerdo con la conveniencia de cada entidad, antes de entrar en la fecha de transición. El No hacerlo de manera planificada puede llevar a la imposibilidad de deducción fiscal a futuro una vez entre en vigencia la aplicación full de las NIIF. El ejemplo objeto de discusión podría ser el fondo de comercio.

NEGOCIO

12. La variación negativa en el patrimonio obliga a reenfocar los presupuestos de negocio para generar valor en el corto plazo para sus Stakeholders.
13. De acuerdo con las políticas que se vayan a adoptar en la aplicación inicial, se deben contemplar los presupuestos. Este tema se acentúa en aquellas empresas donde cada apartado del balance y PyG, tiene un "Owner" de proceso.

Responsable: Deloitte

**Descripción de los efectos: BBVA
Colombia**

Estándar: NIIF 1

RRHH

14. El Recurso humano requiere capacitación así como un perfil profesional con mayores competencias.

CONCLUSIONES

- Desde el punto de vista de aplicación de las NIIF objeto de estudio para este apartado, no encontramos aspectos que sean inconvenientes en torno a su aplicación en Colombia, excepto por las compañías que como consecuencia de reducir dramáticamente su patrimonio, pudiesen quedar en causal de disolución. A este respecto debería existir un pronunciamiento por parte de la Superintendencia respectiva que permita atenuar este efecto.
- La aplicación de los diferentes métodos pueden afectar en mayor o menor medida el patrimonio. A este respecto, es muy importante que el supervisor permita que cada sociedad establezca el método que mejor le aplique.
- Para el caso del sector Financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia deberá indicar la cuenta a afectar para la aplicación por primera vez, dentro del apartado del patrimonio, ya que hoy no existe dentro de su Plan contable, la cuenta de “Utilidades Retenidas”.

2.5. Activos Intangibles y Cargos Diferidos

Responsable: Asofondos- AFIC

Estándar: NIC 38

FINANCIERO

1. Mayores Gastos de Explotación en el corto plazo, como consecuencia de la NO posibilidad de diferir muchos conceptos que localmente HOY se permiten dentro del contexto de CARGOS DIFERIDOS. Este aceleramiento de Gastos tendrá efecto a su vez, en las utilidades de corto plazo y en consecuencia afectarán negativamente el patrimonio de las mismas.
2. La aplicación por primera vez para las entidades que hayan tenido combinación de Negocios en los últimos 10 años, tendrían un efecto directo en su patrimonio si optan por reconstruir los activos y pasivos de sus negocios y compañías adquiridas a valor razonable y recalcular en consecuencia el nuevo fondo de comercio con vida útil indefinida.
3. La reclasificación de algunos cargos diferidos a otros rubros del activo, como por ejemplo mejoras a propiedades tomadas en arrendamiento cuyo componente principal pueda considerarse una operación de Leasing Operativo, supone cambiar un esquema de amortización por uno de depreciación, con impacto diferencial en resultados y en apartados diferentes.
4. El fondo de comercio adquirido producto de combinación de negocios, tendrá efecto mayor para aquellas entidades que a la fecha de transición tengan importes relevantes en dicho apartado y que escojan la opción en la aplicación de la NIIF 1, de NO devolverse a recalcular los activos y pasivos a valor razonable para obtener el nuevo fondo de comercio bajo NIIF. El efecto en este caso se da, por la NO amortización permitida, en el entendido que se considera activo intangible con vida útil indefinida al que sólo le aplica un test de deterioro.
5. Efecto en el cálculo de las contribuciones que se pagan a los supervisores, cámara de comercio, etc, que toman como referencia el valor de los activos, derivado de la disminución de éstos en el apartado de cargos diferidos.

OPERATIVO

6. Ajuste en los sistemas de información por los cambios en los esquemas de amortización de los Cargos diferidos.

FISCAL

7. Surgimiento del apartado de Impuesto Diferido Débito, NO permitido HOY por la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Mayores diferencias Temporarias por diferentes criterios de amortización de algunos cargos diferidos entre las Normas Tributarias y las Normas contables.
9. Como quiera que fiscalmente es permitido deducir la amortización del Fondo de comercio **contabilizado** por la entidad, este será un factor determinante de deducibilidad fiscal, salvo que se pudiera demostrar a la autoridad tributaria la independencia en este caso, entre la amortización contable versus amortización fiscal.

NEGOCIO

10. Surgimiento del CORE Deposit en los procesos de combinación de negocio.
11. Los propietarios de los procesos de Remodelaciones, Adecuaciones, Publicidad y propaganda, entre otros, deberán reenfocar su presupuesto de Negocios, como consecuencia del aceleramiento de estos rubros dentro de la cuenta de Resultados.

RRHH

12. Necesidades de formación para el personal de Compras, Operaciones, medios y Contabilidad.

CONCLUSIONES

- Es fundamental que las entidades de Supervisión no sigan regulando sobre qué conceptos y montos relacionados con cargos diferidos son susceptibles de activar, no sólo con miras a estandarizar el proceso, si no de garantizar la comparabilidad.

- Desde el punto de vista de aplicación de las NIIF objeto de estudio para este apartado, no encontramos aspectos que sean inconvenientes en torno a su aplicación en Colombia. Sin embargo se va a generar controversia en torno al efecto fiscal que se deriva de la amortización contable, del fondo de comercio.
- Modificación al código de comercio. En la aplicación por primera vez, este es uno de los apartados de mayor impacto que afectará los resultados acumulados en la cuenta de patrimonio. En tal sentido, las entidades podrían disminuir, sustancialmente, sus patrimonios, generando posibilidades de causales de disolución que trata el código de comercio. Se debe estudiar la posibilidad de modificar la regulación mercantil actual, con ocasión de la aplicación por primera vez de IFRS. (artículo 457 del Código de Comercio).
- En el balance de apertura se prevé un impacto significativo para las aseguradoras en el rubro de comisiones a fuerza de ventas.
- Suponemos que La superintendencia financiera deberá replantear sus criterios relacionados con la contabilización de impuestos diferidos.
- Si bien las entidades sufrirán un aparente detrimento patrimonial, derivado de los activos NO activables según NIIF, seguramente se reducirán algunas contribuciones cuya base es el total de activos.
- Se requiere el análisis juicioso de las partidas hoy reconocidas como cargos diferidos, para identificar cuáles mantienen los requisitos establecidos en la NIC 38 para ser reconocidos como Activos Intangibles, y cuál será su vida útil y método de amortización.

2.6. Cartera de Préstamos

Responsable: BBVA Colombia	Estándar: NIC 39 NIIF 9 NIIF 7
-----------------------------------	---

FINANCIERO

1. Menor Ingreso Financiero en el corto plazo por aplicación de la Tasa Efectiva (TIE) por periodificación de las comisiones financieras y costes de transacción (con carácter incremental).
2. En materia de Provisiones no se contemplan efectos financieros fuertes en el entendido que el Supervisor local, mantendrá los criterios prudenciales de Basilea, que hacen más ácido el modelo local frente al planteado por las NIIF, salvo que se decida cambiar el enfoque de pérdida incurrida versus pérdida esperada.
3. Aumento en los ingresos por recuperación, NO susceptibles de hacerlo hoy aunque el cliente presente mejoría en su categoría de evaluación, por los criterios de Cíclicos y contracíclicos.
4. Se puede afectar o no la relación de solvencia en función de si se mantiene el registro contable de algunos efectos en cuentas contingentes, tales como los créditos aprobados NO desembolsados.
5. Si bien las Titularizaciones mejoran los ratios de mora en los EEFF individuales, su efecto No es el mismo en el consolidado, mientras no se transfieran sustancialmente los Riesgos.
6. Efecto en los indicadores de Riesgo como consecuencia de que los castigos sólo proceden cuando cesen las condiciones contractuales.
7. Compensación en la cuenta de Resultados por el efecto de la aplicación a precios de mercado de las subvenciones en tasa que se compensan con el apartado de Gastos de Explotación.

OPERATIVO

8. Cambio en los sistemas de información para aplicación del Costo Amortizado por la tasa de Interés Efectivo.
9. Cambio derivado de aplicación de Modelos de Riesgos y reconocimiento y medición de operaciones de Cobertura

Responsable: BBVA Colombia

**Estándar: NIC 39
NIIF 9
NIIF 7**

10. Cambio por la redefinición contable de los castigos y ventas de cartera.
11. Cambio por efectos de la información nueva a revelar.
12. Cambio en el sistema de información para que registre por Segmento de Negocio.
13. Cambio en los sistemas de información para el tratamiento de los préstamos con tasa Cero y/o préstamos con tasas por debajo de mercado.

FISCAL

14. Efecto derivado de los costos incrementales e Ingresos financieros que se periodifican y que hoy afectan los ingresos y gastos por el valor total, así como los ingresos causados no recaudados por préstamos con tasa cero o fuera de mercado.

NEGOCIO

15. Reenfoque en los presupuestos derivado de la periodificación de Ingresos y Costes Incrementales así como la diferenciación entre las operaciones llevadas al ROF o Dotaciones Crediticias.
16. Reenfoque en el análisis del negocio como consecuencia de la reclasificación entre líneas dentro de la cascada de cuenta de Resultados por el reconocimiento en margen financiero de los valores a mercado y/o lucro cesante, versus el registro de gastos de explotación derivado de las subvenciones.
17. Necesidad de llevar la información por Segmento de Negocio.

RRHH

18. Necesidades de información para el personal de Riesgos, Operaciones y Contabilidad, sobre todo en las entidades financieras.
19. Aplicación de conceptos y herramientas financieras poco utilizadas por los profesionales de la Contaduría Pública.

Responsable: BBVA Colombia

**Estándar: NIC 39
NIIF 9
NIIF 7**

CONCLUSIONES

- No encontramos apartes que puedan ser inconvenientes para su aplicación en Colombia, pero es fundamental que los supervisores suministren guías que promuevan la estandarización de criterios, en aspectos como: Costos incrementales, Criterios de deterioro, ingresos susceptibles de periodificar por el método de costo amortizado, etc. Importante que estas guías tengan la connotación de ACLARATORIAS y no de modificaciones a la esencia del estándar.
- El supervisor debe aclarar si el esquema de provisiones actual aplicable a la cartera de créditos con preceptos de Basilea, permanecerá o será objeto de aplicación de las NIIF.
- Entendemos que el mayor impacto Financiero para la Cartera aplicando NIIF no es tan relevante en términos monetarios, pero sí lo es en materia operativa y de sistemas de información. De ahí la importancia de conocer la posición del supervisor.
- La costumbre internacional muestra que las entidades bancarias suelen tener un margen de intermediación bajo, pero cobran mayores comisiones. Es importante el control que ejerza el supervisor sobre esta materia, ya que para el caso particular de Colombia, donde el margen de intermediación es alto y a su vez se ha puesto de moda el cobro de comisiones que al computar dentro de la tasa efectiva, podría superar el límite establecido por la Ley 45 de 1990.

2.7. Inversiones y Operaciones del Mercado Monetario

Responsable: BBVA Colombia Asobolsa	Estándar: NIC 32 NIIF 7 NIC 39 NIIF 9 NIIF 13
--	--

FINANCIERO

1. Las variaciones en la valoración a mercado de los títulos de Renta Fija que se tenían clasificados como Disponibles para la Venta, tendrán efecto inmediato en resultados. Para los instrumentos de patrimonio tendrá la opción de afectar el Resultado integral si es una decisión irrevocable sobre inversiones no mantenidas para negociar.
2. Desde el punto de vista del emisor, de acuerdo con los preceptos de la NIC 32, deberá evaluarse con detalle las características contractuales del instrumento, ya que puede derivarse un instrumento de pasivo o de capital, que consecuentemente supone una carga financiera en el primer caso, o una apropiación de la utilidad neta final, en el segundo caso.
3. Los fondos interbancarios deberán ser valorados de manera exponencial y no lineal como se hace actualmente. Este cambio de método supone mayor o menor valoración.

OPERATIVO

4. Cambios en los aplicativos de Back Office, Front Office y Contabilidad.
5. Toman fuerza los reportes enviados a la SFC, tales como: Formato 397 Repos, Simultaneas y Transferencia temporal de Valores; Formato 396 Interbancarios, Formato 351 portafolio de Inversiones.

FISCAL

6. En operaciones vigentes que pasan de mes, la base para calcular impuestos fluctúa por la forma de causar los intereses de las operaciones interbancarias.
7. La determinación de la reserva fiscal se verá afectada por la realización de la utilidad o perdida por valoración de las inversiones disponibles para la venta de Renta Fija, a partir de la entrada en vigencia de estas normas, y por la eliminación de esta categoría.

Responsable: BBVA Colombia Asobolsa	Estándar: NIC 32 NIIF 7 NIC 39 NIIF 9 NIIF 13
--	--

NEGOCIO

8. Se debe replantear el modelo de gestión para el tratamiento y clasificación de la cartera de títulos.

CONTABLES

9. Todas las operaciones que se registran en las cuentas del grupo 12 y 22, se medirán a costo amortizado.
10. En operaciones vigentes que pasan de mes, las cuentas de resultado presentaran variación por el cambio en la forma de causar los intereses de las operaciones interbancarias.
11. El valor a mercado de los títulos recibidos en garantía, no se verá reflejado en cuentas contingentes, en el entendido que las NIIF no las contemplan como elementos del Balance.

CONCLUSIONES

- Desde el punto de vista de aplicación de las NIIF objeto de estudio para este apartado, no encontramos aspectos que sean inconvenientes en torno a su aplicación en Colombia, por cuanto para el caso específico del sector financiero se estima una aplicación de estándares internacionales por encima del 90%.
- De mantenerse la clasificación a nivel de NIIF de Inversiones Disponibles para la venta, se deberá reevaluar en local por parte del supervisor la exigencia de que si el primer día hábil después de un año de tener clasificado la inversión en Disponible para la venta, NO se reclasifica a otra categoría, las entidades tengan que esperar otro año para poder hacerlo.

2.8. Combinación de Negocios

Responsable: Bancolombia	Estándar: NIC 28	NIIF 10
	NIC 27	NIIF 11

FINANCIERO

1. Los activos y pasivos de los estados financieros consolidados podrán verse modificados, si el reconocimiento de activos y pasivos en combinaciones de negocio anteriores no están acorde con los PCGA locales, al aplicarles lo establecido en la adopción por primera vez. (podría requerirse la baja de plusvalía reconocida anteriormente).
2. Se establecen consideraciones sobre las obligaciones contingentes, así como los pasivos de restructuración, mientras que en la normatividad colombiana no se contempla específicamente.
3. Se incorporan en los estados financieros consolidados saldos de participadas sobre las que se posea control, que bajo los requerimientos actuales no hacen parte de ellos por no tener participación mayoritaria.
4. Menor amortización de gastos, pues se suspende la amortización exponencial de la plusvalía, para ser reconocida sólo vía deterioro si éste existe; sólo en ese momento se afectarían los resultados.
5. El patrimonio técnico y el índice de solvencia se pueden ver afectados por la inclusión de nuevos activos.
6. Variación en los análisis de rentabilidad de los negocios.

OPERATIVO

7. Se requiere de desarrollos (aplicativo, excel, acces) que estén en capacidad de almacenar y actualizar la información base de la consolidación de estados financieros, acorde con lo reconocido en el momento de realizarse una combinación de negocios y los ajustes posteriores requeridos para presentar las cifras actualizadas bajo norma internacional, así como la información necesaria a revelar.
8. Implementación de procedimientos para evaluar adecuadamente los indicios de deterioro de la Plusvalía.

9. Adecuada unificación de políticas contables, bajo norma internacional, entre la controlante y las subordinadas para garantizar la correcta preparación de los estados financieros consolidados. Cias pequeñas que habría que homologar a FULL IFRS.
10. Se emitirían estados financieros de periodo intermedio consolidado y sub-consolidados trimestralmente (cuando existan controladoras inscritas en el mercado público de valores).

FISCAL

11. Si el reconocimiento de la plusvalía sólo se realizará en los estados financieros consolidados, se podrían impactar las bases fiscales tomadas desde los estados financieros individuales.
12. Si la norma no es adoptada fiscalmente, se debe reconocer las diferencias temporarias y efectuar el cálculo del impuesto diferido.

NEGOCIO

13. La implementación de las NIIF, afectará a los usuarios de los estados financieros, ya que éstos deberán prepararse para entender la nueva forma como se presentará la información financiera.
14. Cambios en el balance y estado de resultados consolidados, con incidencia en los indicadores
15. Mayor Información para los usuarios internos y externos.
16. Ajustar modelos de valuación y métodos técnicos para combinación de negocios y consolidación.
17. Contabilidad por segmentos.

RRHH

18. Conocimientos necesarios y suficientes para realizar una adecuada evaluación de si existe o no existe CONTROL en una participada, negocio conjunto o acuerdo, bajo la definición de la NIIF 10, o la naturaleza de la relación.

19. Capacitación a los diferentes funcionarios de la organización, para que conozcan las implicaciones de todas y cada una de las operaciones que están bajo su control o administración, cuando se realicen entre entidades subordinadas y la controlante.
20. Se requiere de personal calificado para ejecutar los procesos de consolidación

CONCLUSIONES

- Se hace necesaria la modificación o precisión del código de comercio:
 - Cuándo una sociedad será subordinada o controlada
 - Cuándo habrá grupo empresarial
 - Cuál será la obligación de las Cámaras de Comercio, en cuanto a certificaciones de existencia y representación legal en calidad de matriz o subordinada, así como de vinculación a un grupo empresarial.
 - Qué entidades están en obligación de presentar estados financieros consolidados y notas.
 - Cómo deben registrarse contablemente las inversiones en subordinadas.
 - Revisar las definiciones relacionadas con entidades estructuradas.
 - Revisar jurídicamente el procedimiento relacionado con fusiones, para determinar la necesidad de adaptación a la nueva realidad de negocio, cumpliendo lo mencionado por las NIIF.
- Existe la inquietud de si la distribución de dividendos llegará a realizarse con base en los estados financieros consolidados cuando se estén aplicando las NIIF y se pueden eliminar los estados financieros individuales.
- Las normas internacionales obligan a las entidades a que preparen los estados financieros consolidados y sus respectivas notas. Deberá definir el ente de control o el regulador, cuál será el requerimiento de presentación de estados financieros individuales.
- Se requerirá de una metodología o procedimiento que permita realizar una evaluación adecuada de la existencia de control o no, en una participada, para garantizar un buen juicio; incluyendo en esa metodología la evaluación de “agente”. Esto por cuanto, a pesar que la ley mercantil establece condiciones para la consolidación diferentes a la participación accionaria, la realidad muestra que este es uno de los factores que prima.

Responsable: Bancolombia	Estándar: NIC 28 NIIF 10 NIC 27 NIIF 11
---------------------------------	--

- Teniendo en cuenta las prácticas utilizadas hoy en día, como titularizaciones, patrimonios autónomos, etc., donde han sido transferidos activos a terceros, se requerirá de un análisis concienzudo para identificar cuáles de esas participaciones deberán reconocerse dentro de los estados financieros consolidados, por la existencia de control e independiente del porcentaje de participación.
- Hoy por disposición de la Superintendencia Financiera se preparan estados financieros combinados; sin embargo, no se encuentra esta forma de presentación de EEFF bajo las normas internacionales.
- El volumen de información que se requiere revelar y/o presentar en los estados financieros consolidados es muy extensa (NIIF 7), incluyendo la revelación de información por segmentos de operación (NIIF 8); esto implicará que las entidades realicen un esfuerzo grande para que los sistemas de información suministren toda la información necesaria, o se desarrollen los procedimientos alternos para cumplir con ella.
- La NIIF 1 –Adopción por primera vez, plantea la opción de reexpresar todas las combinaciones de negocio realizadas a parte de una fecha anterior a la fecha de apertura bajo IFRS; podrían las entidades que realicen nuevas adquisiciones, anticipar el reconocimiento de dichas adquisiciones aplicando para ello lo establecido en la NIIF 3-Combinación de negocios?
- Al preparar los estados financieros de adopción por primera vez, se deberá revisar para cada una de las combinaciones de negocio existentes si al momento de su reconocimiento inicial sí se efectuó el registro de todos y cada uno de los activos y pasivos que se adquirieron, según la definición del marco conceptual de activos y pasivos. De existir alguno que no haya sido reconocido, deberá incluirse en los estados financieros de apertura, de acuerdo con la NIIF1.
- El que se reconozcan más activos o pasivos dentro de los estados financieros consolidados como consecuencia de la revisión de las combinaciones de negocios realizadas antes de la adopción por primera vez, y posteriores, podría generar impactos significativos en el patrimonio técnico e índice de solvencia de la controlante.
- El reconocimiento de las nuevas adquisiciones por combinación de negocios, impactará el patrimonio técnico e índice de solvencia de la controlante, pues se podrán incorporar activos que bajo la normatividad local no se incluirían o están a valor razonable que podría ser más alto del registro que se tiene.

- Se hace necesario identificar plenamente las condiciones en las que se pactan acuerdos de pagos contingentes a empleados o a accionistas que venden su participación, para diferenciar la parte que puede corresponder a contraprestación y la parte que corresponde a remuneración
- El plan de cuentas contable utilizado en la preparación de estados financieros individuales del sector financiero son diferentes a los del sector real y otros. Deberá definirse con los entes de control o con el regulador, cómo presentar los EEFF consolidados cuando se integren entidades que disponen de diferentes agrupaciones de su operación, en los estados financieros individuales
- Establecer si la Superintendencia Financiera considerará en sus análisis de estados financieros consolidados la totalidad de las compañías de la controlante, y no sólo las entidades vigiladas nacionales y extranjeras como está definido hoy; adicionalmente establecer las modificaciones a informes de transmisión para cumplir con las nuevas necesidades.
- Para los emisores colombianos obligados a llevar contabilidad bajo USGAAP no será necesario efectuar reconciliación de cifras para la presentación de sus informes ante la SEC, si los estados financieros y notas son preparados bajo FULL IFRS.
- Deben eliminarse los capítulos IX y X de la circular 100 de 1995 y adoptar por completo las normas referentes a consolidación.
- En Colombia se permite la consolidación proporcional, la cual bajo NIIF fue eliminada.
- Se requerirá preparar estados financieros consolidados, cuando existan negocios conjuntos, asociadas y/o entidades estructuradas (Ejemplo: Fideicomisos).
- En la elaboración del balance de apertura se deberán dar de baja los créditos mercantiles provenientes de transacciones que no cumplan con las definiciones de NIIF 3. (Ej: Restructuraciones de Grupos económicos donde ya existía el control)
- La definición de control en Colombia está alineada con lo establecido por NIIF. Sin embargo, se requerirá la revisión del alcance de dicha definición para que quede ajustada a las NIIF
- De acuerdo con las NIIF se deben emitir estados financieros consolidados cuando se presente situación de control, sin embargo, por regulación local pueden exigirse estados financieros separados o individuales.

- Todos los usuarios de la información financiera bajo NIIF, deberán capacitarse para entender la nueva presentación de los estados financieros consolidados, separados e individuales incluyendo los de periodos intermedios.
- Las NIIF consideran la consolidación de las Entidades Estructuradas (Entidades de Propósito Especial; Ejemplo: Fideicomisos), situación no contemplada en las normas colombianas.
- Los negocios especiales como fideicomisos, carteras colectivas, uniones temporales, consorcios, fondos de inversión, entre otros, debe ser una tarea de los entes supervisores determinar quién es su controlante, a efectos de garantizar su inclusión o no, dentro de los Estados Financieros consolidados.
- Con el objeto de complementar la implementación de las NIIF, se deberán adaptar las políticas, el gobierno corporativo y el control interno a la nueva realidad económica.
- Se deberán revisar por parte de los organismos de control, la estructura de vigilancia y/o control que ejercerán sobre las entidades.

2.9. Derivados

Responsable: <i>Bolsa de Valores de Colombia</i>	Estándar: <i>NIC 39</i> <i>NIIF 7</i> <i>NIC 32</i> <i>NIIF 13</i>
---	--

FINANCIERO

1. Se incrementará el total de activos y pasivos, al reconocerse en los estados financieros los contratos derivados en firme, derivados implícitos y operaciones de cobertura de transacciones proyectadas probables.
2. Se impactará el cálculo del índice de solvencia al incrementar los activos por nuevas operaciones de derivados.
3. Efecto de la periodificación de la utilidad o pérdida en la valoración del primer día para las operaciones derivadas que hoy sólo se requiere, según el supervisor local para las operaciones Swap.

OPERATIVO

4. Se requiere establecer modelos de medición periódica de la eficacia de las operaciones de cobertura.
5. Los aplicativos deben robustecer su sistema de información para facilitar la revelación de información requerida.
6. Previo a la adopción por primera vez, se hace relevante el análisis de todos los contratos existentes para identificar si contienen o no derivados, derivados implícitos y de existir darles el tratamiento acorde con lo establecido en la norma.
7. Queda para las entidades el reto de establecer modelos de árboles de decisión que permitan identificar la intención de quien realiza la operación con miras a determinar su reconocimiento inicial y valoración posterior.

RRHH

8. Conocimientos necesarios y suficientes de todos los participantes en las operaciones con derivados, incluyendo la alta administración, para identificarlos plenamente desde el origen de la operación, y darle cabal cumplimiento a la norma.

OTROS IMPACTOS

ACTUALMENTE	IFRS
<p><u>Tratamiento de los derivados</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Problemas de Reconocimiento: La contabilización de futuros se revela en el balance por el tamaño total de la posición.2. No existe la posibilidad de cubrir compromisos o transacciones probables.3. Normas y dinámica con el regulador para el sector real es diferente.4. Convención de registro de valor de derivados OTC el primer día vs margen de trading y riesgo de crédito.	<p><u>Tratamiento de los derivados</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Problema de Reconocimiento: El impacto de los portafolios de futuros en el balance se limita al registro de las liquidaciones diarias.2. Existe el concepto de compromiso en firme y transacción probable (AFP, Fiduciarias, etc)3. Tratamiento contable, obligaciones e intervención del regulador son similares para todos los participantes del mercado.4. El administrador de la entidad puede tomar las decisiones de las porciones que se llevan a P&G y las que se reservan.

2.10. Obligaciones de Bancos y Otras Obligaciones Financieras

Responsable: Banco Agrario de Colombia

Estándar: NIC21 NIC 39
NIC 32 NIIF 7

FINANCIERO

1. Efecto derivado de la valoración bajo el método de Costo amortizado aplicando la tasa de interés efectiva.

OPERATIVO Y TECNOLÓGICO

2. Implementación de un CORE para las IFRS, que incluya la funcionalidad para la clasificación de los pasivos financieros a Valor Razonable, permita la medición de los pasivos financieros a costo amortizado y la inclusión de los costos de las transacciones, (La medición debe realizarse bajo el mismo método, que la contraparte en la cartera activa, el cumplimiento a la definición de valor razonable.) y un plan de cuentas.
3. Identificación de las transacciones, atribuibles a la obtención del pasivo financiero, las cuales deben descontarse del valor a recibir, para determina la tasa efectiva y el costo amortizado. (honorarios, comisiones pagas a agentes de venta, asesores, comisionistas intermediarios, tasas establecidas por agencias reguladoras, bolsas de valores, impuestos. Los costos no incluyen primas o descuentos sobre las deudas, costos financieros, costos internos de administración o costos de mantenimiento).

FISCAL

4. El hecho de periodificar dentro del pasivo algunos ingresos y costes incrementales, tendrá efecto en la base fiscal.

LEGAL

5. Revisión a los contratos de empréstito o prestamos , para determinar las formas de baja de los pasivos financieros y la condición de compensación de pasivos y activos financieros.

2.11. Activos No Corrientes Tenidos para la Venta

Responsable: Bancolombia

Estándar: NIIF 5

FINANCIERO

1. Los activos se incrementarán al reintegrarse la provisión constituida sobre los bienes recibidos en pago bajo norma colombiana.
2. Los activos podrán disminuir al dar cumplimiento de reconocer como activo sólo los que cumplan con el criterio de reconocimiento de Activo bajo norma internacional.

OPERATIVO

3. Establecer los criterios de clasificación de los Bienes Recibidos en Pago (recepción, preparación, mantenimiento y venta).
4. Definir políticas claras a considerar en la preparación del diseño del plan de ventas de los activos no corrientes disponibles para la venta.
5. Definir el modelo de valuación del valor razonable y los costos de ventas de los activos, así como el modelo de identificación de indicios de deterioro de activos no corrientes disponibles para la venta y su medición.
6. Se requiere de un sistema que administre los activos disponibles para la venta, considerando: valor razonable, costos de venta, plazo del plan de venta, costo financiero, valor recuperable.

FISCAL

7. La PÉRDIDA POR DETERIORO en los Bienes Recibidos en Pago se asimila a una provisión; la provisión es deducible en renta, mientras que hoy las pérdidas como tal no son deducibles. Si para efectos fiscales la pérdida por deterioro no se asimila al concepto de provisión se generará un impacto ostensible en la parte fiscal.

RRHH

8. Capacitar al personal que tiene la responsabilidad de tomar decisiones sobre la recepción de bienes en pago, acerca de las implicaciones que se tendrán al aplicar la nueva normatividad.
9. Quienes administren los BRP conocer lo requerido por la norma al momento de disponer de un activo no corriente como disponible para la venta.

CONCLUSIONES

- Los bienes restituidos cuya intención sea el rearriendo, se reconocerán bajo la NIC 17 – Arrendamientos si son diferentes a bienes inmuebles, o NIC 40 si se trata de bienes inmuebles. Si su disposición será para la venta, se reconocerán bajo la NIIF 5.
- Activos fijos en desuso deben reconocerse bajo la NIC 16 –Propiedad planta y equipo , ó la NIC 40-Propiedad de Inversión si se trata de inmuebles.
- Los bienes realizables se reconocerán bajo la NIC 2-Inventarios.

Se requieren las disposiciones y la definición de los parámetros para la determinación y/o medición del valor razonable.

La Superintendencia Financiera ha establecido una metodología gradual de provisiones, a tal punto que si no existe prórroga y se venció el término para la venta, la provisión debe ajustarse al 80% del costo de adquisición para los inmuebles y del 100% para los muebles. La norma internacional no menciona provisiones sino pérdidas por deterioro, y se calculan acorde con los indicios de deterioro que presente el bien.

2.12. Presentación de Estados Financieros

Responsable: ASOFIDUCIARIAS

Estándar: NIC 1

IMPACTOS GENERALES

1. Oportunidades para reducir el número de planes de cuentas utilizados, estandarización contable y de presentación de informes.
2. Mejora de la documentación, controles y responsabilidades de los hechos económicos reflejados en los estados financieros. Las IFRS obliga a que haya un adecuado aseguramiento de la información por todas las áreas de la entidad.
3. La adecuación y modernización de los aplicativos de información, facilitará la entrega de información solicitada por los usuarios.
4. Regulación para la presentación y definición de Libros oficiales y sus registros electrónicos.
5. Los Indicadores financieros calculados con los estados financieros bajo NIC 1 tendrán resultados distintos a los calculados bajo COL GAAP.
6. Se presentarán impactos fiscales debido a los ajustes que tendrán algunas cuentas de los estados financieros que exigen una modernización fiscal (depreciaciones, diferidos, amortizaciones, etc)

IMPACTOS PARA EL SECTOR FIDUCIARIO

- **Estados Financieros Intermedios. Transmisión diaria (Cap. VIII de la Circular 100/95):** Bajo este capítulo las carteras colectivas administradas por las Sociedades Fiduciarias, incluidos los fondos de capital privado, de conformidad con la codificación señalada para la clase 7 del PUC para el sistema financiero, y los estados financieros de los fondos de pensiones voluntarias de acuerdo con la codificación del plan de cuentas para fondos de pensiones, dentro del día hábil siguiente al respectivo corte.”
- Bajo los lineamientos de la NIC 1 y NIC 34, se deben preparar estados financieros completos; así las cosas, vemos que los Capítulos VIII y IX de la Circular 100/95 deberían ser modificados, sin embargo, si se mantiene el concepto de que estamos ante estados financieros, el cumplimiento de los estándares internacionales tendría un impacto operativo y administrativo significativo.

- **Preparación de EF intermedios. (Cap. IX de la Circular 100/95) :** “En el caso de los negocios fiduciarios, fondos de pensiones obligatorias y voluntarias, fondos de cesantía, patrimonios autónomos administrados por sociedades fiduciarias...SIC, ...la entidad administradora sólo deberá elaborar el Balance General y el Estado de Resultados, salvo que el respectivo contrato prevea la elaboración de estados financieros adicionales”
- **Aplicación de normas de contabilidad a los patrimonios autónomos y otros negocios fiduciarios:** Bajo las normas de las SFC existe un instrucción que indica que a los negocios fiduciarios se les aplica las mismas normas de contabilidad de las entidades financieras; bajo las NIIF el tratamiento contable debe tener relación directa con la clase de entidad constituyente del patrimonio autónomo o negocio fiduciario.
- **Duración de un contrato fiduciario:** Cuando un contrato de fiducia establece su duración, no existe problema de negocio en marcha, puesto que en los Estados Financieros del fiduciante deben quedar las partidas medidas de acuerdo con las IFRS respectivas, a menos que hubiese una situación de continuidad del negocio en el Fiduciante.

2.13. Fidelización de Clientes

Responsable: Banco Colpatría

Estándar: CINIIF 13

FINANCIERO

1. Efecto derivado de la apropiación necesaria para cubrir los puntos comprometidos a la fecha de implementación de esta norma.
2. Efecto del ingreso diferido que surge como consecuencia de descontar del ingreso obtenido el valor equivalente según el modelo estadístico.

NEGOCIO

3. Modificación en la medición de la rentabilidad del Negocio de Tarjetas, que conlleva a un cambio en sus presupuestos.

OPERATIVO

4. Confección del modelo estadístico que permita determinar el valor a descontar por cada operación registrada y que debe ser reconocida como un ingreso diferido.

FISCAL

5. Efecto derivado de la separación entre el crédito-premio y la transacción de venta que los genera.

CONCLUSIONES

- Desde el punto de vista de aplicación de las NIIF objeto de estudio para este apartado, no encontramos aspectos que sean inconvenientes en torno a su aplicación en Colombia.
- Las compañías deberán establecer la metodología más apropiada para medir el valor justo de los créditos-premios entregados relacionados con sus programas de fidelidad.

2.14. Ingresos y Gastos

Responsable: Ernst and Young
Definición de Impactos: BBVA Colombia

Estándar: NIC 18 – NIC 23 y NIC 20

FINANCIERO

1. La diferencia de clasificación contable dentro de la cascada de la cuenta de Resultados, si bien no afecta el Resultado del periodo, su clasificación diferencial conlleva a decisiones financieras distintas.
2. La definición de ingresos incluye tanto los ingresos de actividades ordinarias como las ganancias. De igual forma los gastos, incluyen las pérdidas. Este enfoque que difiere del esquema local, puede conllevar a decisiones financieras distintas. Adicionalmente, bajo NIIF, las ganancias suelen presentarse netas de los gastos relacionados con ellas.
3. En las transacciones que supongan la prestación de servicios los ingresos asociados con la operación deben reconocerse, considerando el grado de terminación de la prestación a la fecha del balance, que habitualmente se denomina método de porcentaje de realización.
4. Los ingresos en la venta de bienes sólo pueden ser reconocidos surtido el test de riesgos y ventajas de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes.

NEGOCIO

5. Pocos conceptos de resultados Extraordinarios son aceptados bajo el contexto de las NIIF. Su clasificación dentro del apartado de ordinarios, pueden ocasionar cambios en los presupuestos de la entidad.

OPERATIVO

6. Los cambios estarán dados con base en el activo o pasivo correlacionado con el ingreso y gasto respectivo.

FISCAL

7. Efecto derivado de las operaciones que hoy suponen costo, pero que bajo el contexto de las NIIF serían Gasto.

8. Efecto derivado de los descuentos comerciales que hoy se diferencian como ingreso, pero que bajo el contexto de las NIIF son un menor valor del Costo.